



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

s, 27 de abril de 1995. — Número 84

Página 1.913

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se otorga el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto leche de vaca a la «Sociedad Cooperativa Ruiseñada-Comillas», de Comillas 1.914

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores y Órdenes de 18 y 19 de abril de 1995, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria 1.914

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Anuncio de subasta de bienes muebles 1.917

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander. — Solicitud de nueva red de saneamiento de la calle Isabel II y concesión administrativa para instalación de báscula pesadora de camiones 1.922
- Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria. — Extravío de un resguardo de depósito en aval bancario 1.922

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Reocín. — Aprobar definitivamente el presupuesto general, así como plantilla de personal para 1995 y exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/94 1.923
- Villaescusa. — Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 1.923
- San Miguel de Aguayo. — Exposición al público de las cuentas generales del ejercicio 1994 1.924
- Voto. — Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 1993 1.924

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial del sector I «Cueto-Valdenoja»; el plan especial de protección del área del Sardinero, y licencias de obras para locales destinados a cafetería, bar y apertura de garaje comunitario 1.924
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UAU número 1 y estudio de detalle 1.925

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 210/86 1.925
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 323/88 1.926
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 2/93 1.926
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 274/94 1.927

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 49/94 y 152/94 1.928
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 135/95 1.929
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 106/94 1.930
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 269/93, 117/94, 110/94, 463/91 y 227/94 1.931
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 16/91, 136/95, 295/94 y 580/92 1.932
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 501/94, 588/93 y 430/94 1.934
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 281/94, 624/94, 177/95, 164/95 y 239/94 1.935

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto leche de vaca a la «Sociedad Cooperativa Ruseñada-Comillas», de Comillas (Cantabria), inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas con el número 1.163.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, relativa a la solicitud de reconocimiento previo como Agrupación de Productores, según lo establecido en el R. (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio de 1978, referente a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones, formulada por la Sociedad Cooperativa «Ruseñada-Comillas», de Comillas (Cantabria), cumplidos los requisitos previstos en el R. D. 280/1988, de 18 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, de acuerdo con el R. D. 3.114/84, de 24 de julio, sobre transferencias,

DISPONGO

Artículo primero. Reconocer previamente a la «Sociedad Cooperativa Ruseñada-Comillas», de Comillas (Cantabria), inscrita en el Registro de Cooperativas con el número 1.163, como Agrupación de Productores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) número 1.360/78 del Consejo, de 19 de junio de 1978.

Artículo segundo. El reconocimiento se otorga para el producto leche de vaca.

Artículo tercero. El ámbito geográfico abarca los municipios de: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Riente, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Torrelavega, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

Artículo cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su reconocimiento y ratificación.

Santander, 17 de marzo de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

95/46589

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Apreciado error en la publicación de la Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de

Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 68, de 5 de abril), se procede a su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), en el sentido de excluir de la citada convocatoria el puesto número 2.187. Denominación: Secretaria de alto cargo de la Dirección Regional de Juventud y Deporte. Grupo: D. Nivel: 12. Complemento específico: 1.154.613 pesetas. Cuerpo: CGAU. Tipo de puesto: Singularizado. Régimen de dedicación: III.

Santander, 18 de abril de 1995.—El consejero, José Ramón Ruiz Martínez.

95/56051

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, DE 18 DE ABRIL DE 1995, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

Visto lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública Regional y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplido lo previsto en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 13.2.N) de la Ley 4/1993, de Función Pública, el Consejero de Presidencia

DISPONE:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D, comprendidos en el artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.— Las solicitudes ajustadas al modelo que figura como Anexo II, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.— Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DE 19 DE ABRIL DE 1995, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Visto lo dispuesto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplido lo previsto en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 13.2.N) de la Ley 4/1993, de Función Pública, el Consejero de Presidencia

D I S P O N E:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D, comprendidos en el artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes ajustadas al modelo que figura como Anexo II, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considera como de servicio activo.

QUINTA.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

SEXTA.- La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEPTIMA.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 19 de abril de 1995

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

ANEXO I

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Nº de puesto: 2320. Denominación: Secretaria de Consejero. Grupo: C/D. Nivel: 14. Complemento específico: 1.226.272. Cuerpo: CA/CGAU. Tipo de puesto: singularizado. Régimen de dedicación: III.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
3	Videocassetes U-Matic HB	Kodak	KCA 30
2	Videocassetes U-Matic HB	Kodak	KCA 10
5	Videocassetes U-Matic HB	Sony	KCA 60
10	Videocassetes Betacam	Sony	BCT-30 K
1	Videocassetes Betacam	Sony	BCT-20 K
3	Videocassetes Betacam	Sony	BCT-10 K
5	Videocassetes Betacam	Sony	BCT-5 K
2	Videocassetes 1" Betacam	Sony	V-16
4	Videocassetes 1" Betacam	Sony	V-1 K
4	Videocassetes 1" Betacam	Sony	V-1 KSP
1	Videocassetes Betacam	Sony	BCT-30 K
1	Videocassetes Betacam	Sony	KCS-20 BRK
1	Magnetoscopio	Sony	SLF 20
1	Cámara blanco y negro	Sony	AVC 2350
1	Magnetoscopio 1"	Sony	BVH-2000/10
1	Monitor	Sony	PVM 2010
1	Monitor	Sony	PVM 1371
1	Monitor	Sony	PVM 1371
1	Monitor	Sony	PVM 1371
1	Magnetofón de bobina abierta	Tascam	34B
1	Monitor receptor	Sony	HM 1430
1	Unidad de: 4 cables 2x2,5mm ² blancos de 4m.y 4 tomas Schuko		
1	Unidad compuesta por:		
	11 cables largos de video RG 59 color verde con conectores BNC		
	7 cables largos de video RG 59 color negro con conectores BNC		
	4 cables largos audio negros 600 ohm. conector CANON un extremo		
	3 cables cortos video RG 59 con conectores BNC		
	1 cable múltiple 4 hilos blindados conector DIN 6 pat. macho-h		
	1 cable múltiple 4 hilos blindados conector DIN 6 pat. macho-m		
	1 cable interconexión CANON 8 patillas macho-m		
	1 cable interconexión CANON 9 patillas macho-m		
	1 cable cámara con conector macho-h		
	2 cables interconexión 600 ohm sin conectar		
	2 cables interconexión CANON audio a Jack 3,5		
	2 cables conexión paralelo blindado		
	4 cables interconexión 600 ohm. gris con conector CANON en un extremo		
1	Reproductor Betacam	Sony	BVW 10 P
1	Proyector diapositivas ópticas 180 mm.	Kodak	SAV 250
1	Magnetoscopio Betacam	Sony	BVW 40 P
1	Monitor	Sony	PVM 1371

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
1	Monitor	Sony	PVM 1371
1	Unidad compuesta por:		
	1 maleta para cámara	Sony	
	1 cámara de video	Sony	DXC-M3A
	1 adaptador de baterías	Sony	DC-8
	1 cable conexión cámara		
	1 visor electrónico	Sony	DXF-M3ACE
1	Unidad compuesta por:		
	1 maleta para cámara	Sony	
	1 cámara de vídeo	Sony	DXC-M3A
	1 adaptador de baterías	Sony	DC-8
	1 cable conexión cámara		
	1 patín sujeción a trípode	Sony	VCTM 3
	1 visor electrónico	Sony	DXF-M3ACE
1	Unidad compuesta por:		
	1 maleta para cámara	Sony	
	1 cámara de video	Sony	DXC-M3A
	1 adaptador de baterías	Sony	DC-8
	1 patín sujeción a trípode	Sony	VCTM 3
	1 visor electrónico	Sony	DXF-M3ACE

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
1	Unidad compuesta por:		
	1 maleta para cámara	Sony	
	1 cámara de video	Sony	DXC-M3A
	1 adaptador de baterías	Sony	DC-8
	1 cable conexión a cámara		
	1 visor electrónico	Sony	DXF-M3ACE
	1 manual de instrucciones		
1	Unidad compuesta por:		
	1 maleta para cámara	Sony	
	1 cámara de vídeo	Sony	DXC-M3ACE
	1 adaptador de baterías	Sony	DC-8
	1 cable conexión a cámara		
	1 patín sujeción a trípode	Sony	VCTM 3
	1 visor electrónico	Sony	DXF-M3ACE
1	Plato tocadiscos	Denon	DP030
1	Unidad compuesta por:		
	1 prolongador de prueba	Sony	EB 9
	1 prolongador de prueba BVH2000	Sony	EB 1
	1 prolongador de prueba	Sony	EX 300
	1 prolongador de prueba	Sony	EX 42

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
	1 prolongador de prueba	Sony	EX 7
	1 prolongador de prueba	Sony	EX 35
	1 prolongador de prueba	Sony	EX 91
	1 prolongador de prueba	Pesa	
	2 cables RG 59 con conectores BNC macho		
	1 cable múltiple macho-hembra 7 patillas		
	1 cable múltiple macho hembra 9 patillas		
	1 módulo	Promax	OCD016
	1 Jack 6.5 acodado		
	1 conector macho múltiple DIL		
	1 conector hembra múltiple DIL		
	2 prolongadores de prueba	Pesa	66981
	4 escuadras fijación a rack		
	2 asas rack		
	1 estuche bobina magnetofónica de audio		
	1 cajita de tornillos M3		
	2 cintas bandolera aparatos	Sony	
1	Monitor	Sony	PVM 91CE
1	Monitor	Sony	PVM 91CE
1	Monitor	Sony	PVM 91CE

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
1	Monitor	Fidelity	CM 14
1	Lector de documentos	Kaiser	RS 1
2	Focos de iluminación con brazos para lector	Kaiser	RB1-HFB
1	Telecine	Sony	VCP-20
1	Magnetoscopio U-Matic HB	Sony	BVU-800F
1	Monitor de plató con cables audio y video de 7m.	Sony	PVM 2010
1	Proyector de 16 mm. con bobina y cables	Bauer	Sincrom
1	Monitor	Sony	HM 1430
1	Transmisor de microondas	Itelco	LKFMO1-TX
1	Unidad compuesta por:		
	3 trípodes de cámara	Manfrotto	
	3 dolly para trípodes	Manfrotto	
3	Cables control de óptica	Sony	LO-26
3	Visores estudio	Sony	DXF-50CE
1	Unidad compuesta por:		
	20 lamparas de repuesto		P2-35
	22 lamparas de repuesto		P2-27
	8 lamparas de repuesto		
3	Auriculares interfonía	Sony	DR-100
4	Pies sobremesa micrófono	Sony	A-20

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
2	Micrófonos	Sony	ECM-33F
3	Teléfonos red de órdenes	Aiphone	
1	Soporte jirafa con micro	Sony	B-303B
1	Sintonizador	Sony	TU-1110E
1	Generador cartas de ajuste	Promax	CV808-PAL
1	Bobina vacía cinta 1"	Sony	R1-11V
1	Auricular interfonía	Sony	DR-100
5	Micrófonos	Sony	ECM-66B
1	Cassete-deck	Sony	TCFX220
8	Baterias	Sony	NP-1E
1	Cargador de baterias	Sony	CC-1WACE
2	Fuentes de alimentación	Sony	AC-500
1	Magnetoscopio	Sony	VO 5630
1	Corrector base de tiempos	Sony	BVT 810
2	Cajas acústicas	Sony	SS-534
2	Magnetoscopios Betacam	Sony	BVU-25
1	Cargador de baterias	Sony	BC1 WACE
1	Micrófono superdireccional	Sony	C-76

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
1	Unidad compuesta por:		
	2 cinturones de baterias	Min Power	
	2 antorchas 250 W	Min Power	
	2 estuches transporte equipos	Min-Power	
1	Antena yagui emisora 2,5 GHz. Itelco	17dB	
5	Mts. cable RG 214 dos conectores N macho		
2	Cables paralelo blindado 10 mts. con conector Canon		
1	Cable RG 59 conector BNC macho de 10 mts.		
1	Monitor	Sony	CVM-1371
3	Cables control cámaras	Sony	CCQ-50AM
1	Unidad compuesta por:		
	1 generador de sincronismos y señales		
	test compuesto de:		
	1 módulo entrada con llave	Pesa	DV 430
	3 módulos DV 430	Pesa	DV 430
1	Unidad compuesta por:		
	1 fuente	Pesa	FA 461.1
	1 generador de color	Pesa	UC 461.3
	1 generador de sioncronismos	Pesa	US 461.5
	1 generador de señales test	Pesa	GT 462.1

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO
2	Racks 19" montaje módulos	Pesa	
3	Adaptadores cámara	Sony	CMA-8
3	Unidades control cámara	Sony	CCU-m3P
1	Generador Croma-Key	Sony	CRK-2000P
1	Teléfono red de órdenes	Aiphone	
1	Pacht-panel control vídeo	NDV	12 canales
1	Vectorscopio control fase	VS	EV4021
1	Monitor forma de onda	VS	EV4041
1	Generador efectos especiales	Sony	SEG-2550P
1	Tituladora	BTS	CG 16
1	Pacht-panel audio	Canon	NVD
2	Distribuidores de audio	Pesa	PDA 1601
1	Mezclador de audio	Sony	MPX-21
1	Teléfono red de órdenes	Aiphone	
1	Optica 35 mm.	Canon	
1	Optica Zoom 70-120	Canon	
1	Transmisor TV-UHF		
1	Transformador-separador 40Kw		
1	Estabilizador fases independientes		
1	Descargador trifásico línea helicoidal		

95/55253

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Concesiones

Don Manuel Huerta Castillo, como alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, solicita, con arreglo al proyecto presentado de «nueva red de saneamiento de la calle Isabel II», de esta ciudad, la concesión de la superficie de subsuelo que corresponda en los terrenos de la zona de servicio del puerto de Santander.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Técnica, paseo Pereda, 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el proyecto citado en estas oficinas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 7 de abril de 1995.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

95/55326

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en fecha 21 de diciembre de 1994, acordó otorgar a la empresa «Consignatarios de Barcos de Santander, S. A.» (COBASA), una concesión administrativa para la instalación de una báscula pesadora de camiones en el espigón Norte de Raos.

La solicitud de concesión fue sometida a información pública con fecha 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria», número 64).

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento de Costas.

Santander, 11 de diciembre de 1994.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario, Pablo Acero Iglesias.

95/3802

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en aval bancario, de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 82/1.129 y presentado con fecha 26 de julio de 1982 a nombre de don Vicente Purroy Ballarín, con NIF 17915870-C, a dis-

posición del jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander, para «responder de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de las obras de red de caminos de la zona de Llamasen (Santander)», por un importe de 1.213.823 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 15 de marzo de 1995.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

95/43609

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1986, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación del resumen del mismo, así como la plantilla de personal.

I) Resumen del Presupuesto General para 1995.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuesto Directos.....	139.459.557.-pts.
Capítulo 2.- Impuesto Indirectos.....	8.000.000.-pts.
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos...	101.405.449.-pts.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	92.000.000.-pts.
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales...	12.148.216.-pts.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7.- Transferencias de capital	50.886.778.-pts.
Capítulo 8.- Activos financieros.....	1.100.000.-pts.

Total Ingresos..... 405.000.000.-pts.

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Remuneraciones personal....	150.704.680.-pts.
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios.....	111.704.733.-pts.
Capítulo 3.- Gastos Financieros.....	11.787.738.-pts.
Capítulo 4.- Transferencias corrientes..	7.970.000.-pts.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones reales.....	52.982.660.-pts.
Capítulo 7.- Transferencias de capital..	54.786.778.-pts.
Capítulo 8.- Activos Financieros.....	2.000.000.-pts.
Capítulo 9.- Pasivos Financieros.....	13.063.411.-pts.

Total Gastos..... 405.000.000.-pts.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto con el Presupuesto General para 1994.-

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.- Con Habilitación Nacional:	
1.1 Secretario	: Una plaza
1.2 Interventor	: Una plaza
2.- Escala de Administración General	
2.1 Subescala Administrativa	: Una plaza
2.2 Subescala Auxiliar	: Cuatro plazas
2.3 Subescala subalterna	: Una plaza
3.- Escala Administración Especial:	
3.1 Subescala Servicios Especiales	
a) Policía Local	: Una plaza
b) De cometidos especiales	: Una plaza

B) PERSONAL LABORAL

Encargado	: Una plaza
Conductor Oficial de 1ª	: Una plaza
Electricista Oficial de 1ª	: Una plaza
Fontanero Oficial de 1ª	: Una plaza
Jardinero Oficial de 1ª	: Una plaza
Palista Oficial de 1ª	: Una plaza
Cantero Oficial de 1ª	: Una plaza
Oficiales de 1ª	: Cinco plazas
Peones	: Cinco plazas
Peon limpiadora	: Una plaza

TOTAL.....: Dieciocho plazas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reocín, a 17 de Abril de 1995
El Alcalde



[Handwritten signature]

95/55693

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, 17 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/55697

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamación.

Villaescusa a 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/46538

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo a 28 de marzo de 1995.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

95/47211

AYUNTAMIENTO DE VOTO**ANUNCIO**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar por escrito sus reclamaciones, reparos u observaciones en la Secretaría Municipal, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto a 25 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/47597

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan parcial del sector I «Cueto-Valdenoja», a solicitud de la Junta de Compensación del Polígono A de dicho sector.

Al haber existido problemas con algunas modificaciones, vuelve a iniciarse un período de información pública por espacio de un mes, en virtud de lo establecido en el artículo 116 del T. R. L. S.

Santander, 18 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/57194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 7 de abril de 1995, en virtud de lo establecido en los artículos 84.2.b) y 93 del T. R. L. S. y 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el plan especial de protección del área del Sardinero, declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto his-

tórico artístico por R. D. 1.092/86, de 1 de agosto, iniciando un período de información pública por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 10 de abril de 1995.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

95/53568

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don José Ignacio Pila Cavia ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en barrio La Pereda, número 34.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 28 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/48411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Doña Consuelo Riestra Villanueva ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en barrio La Torre, 43, Monte.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/50139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Menéndez Pelayo, 37, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la

apertura de garaje comunitario, a emplazar en Menéndez Pelayo, 37.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/46787

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1995 el proyecto de urbanización de la unidad de actuación UAU-número 1, de la calle Respuela, en Santa Cruz de Bezana, de conformidad con el procedimiento abreviado establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, promovido por «Nuevo Bezana, S. L.», se somete a información pública durante un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarle.

Asimismo, durante el mismo período, se podrá deducir las alegaciones pertinentes. En caso de que no se produzca alegación alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, debiendo dar cuenta del mismo a la Comisión Regional de Urbanismo.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/55341

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1995 el estudio de detalle en la unidad de actuación UAU-número 1, de la calle Respuela, en Santa Cruz de Bezana, promovido por «Nuevo Bezana, Sociedad Limitada», se somete a información pública durante un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que quiera examinarle.

Asimismo, durante el mismo período, se podrá deducir las alegaciones pertinentes. En caso de que no se produzca alegación alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, debiendo dar cuenta del mismo a la Comisión Regional de Urbanismo.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/55339

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 210/86

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 210/86, se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de la comunidad de propietarios del edificio La Cabaña II, de Santander, contra «Inmobiliaria Anfasa», don Ricardo Lorenzo García y don Antonio Lorenzo Pablo, en reclamación de 14.147.415 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Lote 1.º Finca urbana número 62: Cuarto trasero sito en la planta de entrecubierta del edificio señalado con los números 2-bis de la calle Tres de Noviembre y 6 de la calle Alcázar de Toledo, de esta ciudad, con acceso por la escalera izquierda del portal correspondiente a la calle Alcázar de Toledo, que ocupa una superficie aproximada de 2 metros cuadrados; finca número 29.364, folio 31 del libro 319 y folio 138 del libro 628, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valorada en 350.000 pesetas.

Lote 2.º Finca urbana número 51: Local señalado con el número 3, situado en la planta primera del edificio, segunda planta natural del segundo cuerpo del edificio, de un conjunto urbanístico denominado edificio «Simeón», en la ciudad de Santander, Jesús de Monasterio, 19 y 21, que consta de dos cuerpos de edificio, denominados primer cuerpo de edificio y segundo cuerpo de edificio. Ocupa una superficie total construida y aproximada de 58 metros 96 decímetros cuadrados. Finca número 52.467, folios 62 y 63 del libro 549, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valorada en 13.100.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Palacio de Justicia, Santander, el próximo día 4 de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el reseñado para cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000015021086 el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su cele-

bración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 7 de septiembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 31 de marzo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/50851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 323/88

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 323/1988, se siguen autos de declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya», contra don Valentín Quintana Villanueva, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Valentín Quintana Gómez y doña Enriqueta Villanueva Lastra, todos ellos rebeldes en estos autos, en reclamación de cantidad (3.133.078 pesetas), en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado don Valentín Quintana Villanueva:

Lonja situada en la primera planta de la casa número 20, hoy 18 de la calle de la Rúa, de esta ciudad (Castro Urdiales). Tiene una superficie útil de 79 metros 90 decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de don Valentín Quintana Villanueva y su esposa, doña María Vélez Ruiz, a quien se le ha notificado la existencia del procedimiento; al libro 148, folio 126, tomo 246, finca 15.959 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Valoración: 13.485.000 pesetas.

Planta baja de la casa señalada con el número 25 de la calle de la Rúa, de esta ciudad (Castro Urdiales), de 45 metros cuadrados, poco más o menos. Inscrita al folio 182, libro 100, tomo 151 y finca 2.598.

Valoración: 6.750.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 10 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el indicado anteriormente tras la descripción de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «B. B. V.», número de cuenta 38590000-0323/88, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 11 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a los demandados caso de no ser hallados en su domicilio.

Dado en Santander a 6 de abril de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/53606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 2/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 2/93, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Peña Somoza y doña María Pilar Toca Herrería, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del mentado artículo, se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 6 de julio, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a diecinueve millones (19.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 4 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 5 de octubre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

En el pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, en esta región, barrio de La Lastra, una finca

de cabida 12 carros, o sea 21 áreas 36 centiáreas, que linda al Norte, carretera; Sur y Oeste, doña Amelia Herrería, y por el Este, doña Pilar Herrería Salmón.

Dentro de los linderos existe una casa unifamiliar, que consta de planta baja, destinada a garaje, vinculado a la vivienda y local y encima otra planta denominada primera, destinada a vivienda, distribuida en cocina, pasillo, hall, salón-comedor, cuatro dormitorios, baño-aseo, una terraza y el porche de entrada, accediéndose a través de una escalera exterior situada al Norte. Ocupa una superficie en planta baja de 141 metros 53 decímetros cuadrados, de los que 53 metros 38 decímetros situados en la parte Este de dicha planta son el garaje vinculado a la vivienda y el resto, o sea 88 metros 15 decímetros cuadrados situados al Oeste de la planta baja constituyen el local, y la superficie útil de la planta primera destinada a vivienda es de 123 metros 79 decímetros cuadrados aproximadamente. Tiene su frente y fachada principal al Norte y linda por todos sus vientos con el terreno donde se halla enclavada, con el que constituye una sola finca urbana con la total extensión y linderos generales de la descripción del terreno se han expresado.

Inscrita en el libro 236 de Camargo, folio 97, finca 26.098 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tasada a efectos de subastas en la cantidad de diecinueve millones (19.000.000) de pesetas.

Sirva la presente, en su caso, de notificación a los demandados.

Santander a 9 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/50194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 274/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 274/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Carlos y don Jesús Carbonel Robles y doña Carmen Castro García, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en lo que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del mencionado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

—La primera subasta se celebrará el día 4 de julio, a las doce treinta horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 15.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

—En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en forma por el actor, del día 19 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

—En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 17 de octubre, a las diez treinta horas sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3852/0000/18/274/94 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de subastas

—Finca urbana radicada en el término de Reinosa, en la plaza de Las Casetas, demarcada con el número 7, integrada por una casa con una superficie en su base de 176 metros cuadrados, que consta de planta baja dedicada a dos locales destinados a almacén y una planta alta destinada a vivienda. Un corral situado en la espalda de dicha casa de una superficie de 120 metros cuadrados y una huerta situada al Este del citado corral de otros 120 metros cuadrados de superficie. Todo el conjunto forma una sola finca con una superficie total de 416 metros cuadrados. Derecha entrando o Sur, don Victoriano Postigo; izquierda o Norte, finca del excelentísimo Ayuntamiento; frente u Oeste, con la plaza de su situación, y espalda o Este, con el edificio de la calle Duque y Merino, número 3.

Inscripción: Libro 9 de Reinosa, folio 10, finca número 476 e inscripción tercera.

Reinosa a 14 de marzo de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER Sección Tercera

REQUISITORIA

Expediente número 49/94

Acusada: Doña Valvanuz Alunda Morejón, hija de don Juan y de doña Ángeles, natural de Selaya (Cantabria), con fecha de nacimiento el 14 de agosto de 1971, domiciliada últimamente en la calle Amancio Ruiz Capillas, número 18, bajo, de Torrelavega.

Procedimiento: Ejecutoria 49/94, P. A. 1/92, Torrelavega 4.

Delito: Contra la salud pública.

Comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 24 de marzo de 1995.—El presidente de Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/47616

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 152/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 152/94 de juicio de faltas seguido por coacciones y siendo apelada doña Beatriz Rodríguez Leñero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 156 de 1993 del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, rollo de Sala 152 de 1994, seguidos por falta de coacciones contra doña Beatriz Rodríguez Leñero, siendo parte también don José Miguel Bezanilla Zorrilla. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don José Miguel Bezanilla Zorrilla y ha intervenido como apelada doña Beatriz Rodríguez Leñero.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso de apelación formulado por don José Miguel Bezanilla Zorrilla, contra la sentencia de referencia, la que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con expresa imposición de costas al apelante.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada a la apelada doña Beatriz Rodríguez Leñero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 24 de marzo de 1995.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

95/46559

constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente en Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/47625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 110/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe, que en el juicio de faltas número 110/94, seguido en este Juzgado por coacciones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 110/94, seguidos por coacciones en el que han sido parte la denunciante doña María Juana García Soberón con domicilio en la calle Francisco Cubría, número 3, 5º B, y la denunciada doña María José Gutiérrez Ortiz, con domicilio en la calle General Dávila, número 242, 8º B, de Santander, asistida del letrado don Alfonso Ruiz Rivero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de sanción penal a la denunciada doña María José Gutiérrez Ortiz, y con declaración de oficio de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, en el que se harán constar las alegaciones que se estimen oportunas, según lo establecido en el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sin cuyo requisito no será admitido.

Y para que sirva de notificación a doña María José Gutiérrez Ortiz, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Santander a 23 de marzo de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/46152

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 463/91

Doña Nieves García Pérez, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 463/91 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad que fueron registrados bajo el número 463/91, seguidos a instancia de don José María Valverde Puente, representado por la procuradora señora Dapena Fernández, contra doña Concepción Pedrosa Caballero y don Pedro del Río López, ambos en situación de rebeldía.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de la entidad «Hogar Valverde Hotel, S. A.» frente a doña Concepción Pedrosa Caballero y don Pedro del Río López, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos codemandados a que abonen a la parte actora la cantidad total reclamada en la demanda de 279.165 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y más también el interés legal de dicha cantidad, pero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y con expresa imposición de las costas procesales a los codemandados y condenados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 6 de marzo de 1995.—La secretaria sustituta, Nieves García Pérez.

95/38009

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 227/94

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 227/94, se tramita juicio de cognición, en reclamación de cantidad, promovido a instancia de don Gerardo Zamanillo Marguellos, representado por el procurador señor Ruiz Canales, frente a don José A. Mendoza Jiménez, declarado en rebeldía procesal y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, en el cual se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 21 de febrero de 1995.—El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de Santander, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitado con el número 227/94, en reclamación de cantidad, promovido a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en representación de don Gerardo Zamanillo Marguellos, frente a don José A. Mendoza Jiménez, y frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en representación de don Gerardo Zamanillo Marguellos, frente a don José A. Mendoza Jiménez, declarado en rebeldía procesal, y frente al Consorcio de Compensa-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social

Expediente número 135/95

En el recurso de suplicación número 135/95, de esta Sala que trae su causa de los autos número 605/93, del Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos, seguidos a instancia de la Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF) contra la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, don Pablo Ruiz Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Marañón Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en reclamación sobre nulidad de convenio, ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísimo señor don Marcos A. Blanco Leira, presidente; ilustrísimo señor don Eduardo Miguel Bernal, magistrado, e ilustrísimo señor don Alfonso Ruiz Nieto, magistrado-suplente.

Sentencia número 63/95.—Burgos a 14 de marzo de 1995.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF) contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos, de fecha 30 de diciembre de 1994, en autos número 605/93, seguidos a instancia de la recurrente contra la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (USO), don Pablo Ruiz de Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Marañón Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Marañón Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en reclamación sobre nulidad de convenio, revocando la sentencia recurrida y declarando la nulidad del convenio colectivo de Oficinas y Despachos para la provincia de Burgos de los años 1991 y 1992, sin perjuicio de que surta plenos efectos como pacto de eficacia limitada a las empresas que le suscribieron, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcos A. Blanco Leira.—

Eduardo Miguel Bernal.—Alfonso Ruiz Nieto.— Firmados y rubricados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado en la anterior sentencia.

En Burgos a 14 de marzo de 1995.—La secretaria de Sala (ilegible).

95/45225

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

Expediente número 54/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace constar: Que en autos de menor cuantía número 54/95, promovidos por doña Manuela Albo Amado, representada por la procuradora de los Tribunales señora León López, frente a don José Ramón Alvarado de la Colina, por reclamación de 1.467.452 pesetas adeudadas de principal, se ha dictado auto por el señor juez, cuya parte dispositiva dice:

Que debo decretar y decreto el embargo preventivo sobre los bienes de don José Ramón Alvarado de la Colina, en cuantía suficiente para asegurar la cantidad de 1.467.452 pesetas previa prestación de fianza por el solicitante por 500.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en diez días mediante ingreso bancario en la cuenta de consignaciones o presentación de aval bancario (que no será preciso ratificar si se interviene por corredor de Comercio), procediéndose a llevar a efecto el embargo por el agente judicial, al que se confiere comisión, asistido de la señora secretaria de este Juzgado, y oficial que habilite, sirviendo de mandamiento este auto, guardándose en la práctica del mismo el orden señalado en el artículo 1.447 de la L. E. C.

Emplácese a meritado demandado por medio de edictos que se entregarán al actor para que cuide de su diligenciamiento.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado Número Dos de Laredo (Cantabria).

Y para que se proceda a notificar la anterior resolución y sirva al propio tiempo de emplazamiento en forma legal a tantas veces dicho don José Ramón Alvarado de la Colina, en la actualidad en paradero desconocido, y se persone en autos en el término de diez días, expido el presente en la villa de Laredo a 22 de marzo de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/46130

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 106/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de diciembre de 1994. La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Pastor, S. A.» representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Miguel Ángel Galván Echevarría, don Federico José Abascal García y doña Ana María González Leva, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel Ángel Galván Echevarría, don Federico José Abascal García y doña Ana María González Leva, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.613.888 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Miguel Ángel Galván Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/47486

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 269/93

Don Luis Nájera Calonge, ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 269/93, se tramita juicio de menor cuantía, promovido por la procuradora señora Quirós Martínez, en representación de «Auto Cantabria, S. A.», «Automoción Ibernorte, S. L.», frente a doña Aurora San Emeterio Gándara y don Luis Pérez Blanco, declarados en rebeldía procesal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 22 de febrero de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de menor cuantía número 269/93, seguidos a instancia de la procuradora señora Quirós Martínez, en nombre de «Auto Cantabria, S. A.» y «Automoción Ibernorte, S. L.», contra doña Aurora San Emeterio Gándara y don Luis Pérez Blanco, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Quirós Martínez,

en representación de las compañías mercantiles «Auto Cantabria, S. A.» y «Automoción Ibernorte, S. L.», frente a doña Aurora San Emeterio Gándara y don Luis Pérez Blanco, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los referidos codemandados a que abonen a las partes actoras, la cantidad de 3.219.087 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y con expresa imposición de las costas procesales a las partes codemandadas y condenadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sirva de notificación a los demandados en rebeldía, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander a 2 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario judicial (ilegible).

95/43344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 117/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas número 117/94 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 9 de enero de 1995.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 117/94 seguidos por agresión, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, la denunciante, doña María Dolores Saiz del Valle, con domicilio en la calle Santa Lucía, número 52, 2º izquierda, de Santander y la denunciada, doña Carolina San Emeterio Solagaistoa, con domicilio en la calle Bonifaz, número 5, 4º.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de sanción penal a la denunciada, doña Carolina San Emeterio Solagaistoa, y con declaración de oficio de las costas del juicio.

Y para que sirva el presente de notificación a doña María Dolores Saiz del Valle, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito en el que se harán

ción de Seguros, representado por la letrada señora Sota; debo absolver y absuelvo a dichas partes code mandadas del suplico de la demanda y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandante.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación al demandado anteriormente citado en situación de rebeldía procesal, expido el presente en Santander a 28 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario judicial (ilegible).

95/42980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 16/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 16/91, promovidos por el procurador señor De Llanos García, a instancias de la entidad mercantil «Vibroblock, S. L.», contra «Promociones Molledo, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales se ha dictado providencia de fecha 17 de marzo de 1995 por la cual se acuerda requerir en aplicación del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a la sociedad «Promociones Molledo, S. A.» en ignorado paradero, para que en el término de seis días contados a partir del día siguiente a su publicación, para que comparezca ante este Juzgado y aporte los títulos de propiedad de las siguientes propiedades:

Urbana: Parcela de terreno sita en el término de Molledo, sitio «El Mazo», inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 81, folio 116, finca 9.874.

Urbana: En el mismo pueblo, término y sitio que la anterior, vivienda unifamiliar número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 81, folio 121, finca 9.876.

Urbana: En el mismo pueblo, término y sitio que las anteriores, vivienda unifamiliar número 2, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 81, folio 123, finca 9.877.

Urbana: En el mismo pueblo, término y sitio que las anteriores, vivienda unifamiliar número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 81, folio 125, finca 9.878.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la sociedad anteriormente citada «Promociones Molledo, S. A.», en ignorado paradero se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», po-

niendo en su conocimiento que dispone del término de seis días, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que comparezca ante este Juzgado, haciéndole saber que en esta Secretaría se encuentra el expediente a que corresponden las presentes actuaciones.

En Santander a 17 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/44005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 136/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de jurisdicción voluntaria de expediente de dominio con el número 136/95, promovidos por el procurador señor De Llanos García, a instancias de doña María Antonieta Vega Revuelta y don Mario Gutiérrez de la Campa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca que más adelante se describirá, siendo parte el Ministerio Fiscal; y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 11 de marzo de 1995, por la que se acuerda citar por edictos a don Bernardino González Díez o sus herederos, como titulares registrales de la finca, a doña Luz Esther Rodríguez Rodríguez y don Francisco Javier García Coca, como personas de las que proviene la finca, a la mencionada doña Luz Esther Rodríguez Rodríguez, como titular catastral, todos ellos con ignorado paradero, y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción pedida, por medio de edictos, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a su publicación, los cuales se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

Finca objeto de este procedimiento

Buhardilla habitable con su leñera, de la casa señalada con el número 47, de la calle San Celedonio, de esta ciudad de Santander, situada en la 6ª planta del inmueble, a la parte Oeste, lindante: al Norte y Sur, con el tejado de la casa; al Este, la leñera de don Julián González, caja de escalera y la leñera de don Manuel Moratinos, y al Oeste, finca de don Toribio Hondal. Tiene una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, distribuida en cocina, 3 habitaciones, retrete y leñera.

En el título de propiedad no consta la participación de la buhardilla descrita en el valor total de la casa y sus elementos comunes.

Esta buhardilla con su leñera es parte integrante de la citada casa, que se compone de almacén o planta baja, cuatro pisos, buhardilla y tres leñeras, y está unida a otra casa con un portal que sirve para las dos, perte-

neciendo la que se halla a la parte del Este o derecha de su entrada a doña Rosa Alonso Heras, y la del Oeste o izquierda, la que se trata, teniendo ésta una puerta más de entrada que la del Este. Mide 6 metros 91 centímetros de fondo y linda: al Este o derecha, doña Petra Alonso Heras; al Norte y Oeste, finca de don Toribio Hondal, y al Sur, la citada calle San Celedonio.

La referida finca aparece inscrita bajo el número registral 18.574, a los folios 134 y 135, del libro 262 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, según inscripción 5ª extendida a nombre de don Bernardino González Díez el día 2 de marzo de 1921.

Y para que sirva de citación y notificación a don Bernardino González Díez o sus herederos, a doña Luz Esther Rodríguez Rodríguez y a don Francisco Javier García Coca; así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar; se expide el presente, poniendo en su conocimiento que dentro del término de diez días desde la publicación, podrán comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

En Santander a 11 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/44002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 295/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jurisdicción voluntaria de expediente de dominio con el número 295/94, promovidos por la procuradora señora Mier Lisaso a instancia de doña Luisa Trinidad Fernández del Castillo Fernández sobre reanudación del tracto sucesivo que más adelante se describirá, siendo parte el Ministerio Fiscal, y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 7 de marzo de 1995, por la que se acuerda citar por edictos a doña María Fernández Ulibarri o sus herederos desconocidos y con ignorado domicilio, así como a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción que se pretende, al objeto que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

Finca objeto del procedimiento

Urbana: Dos buhardillas o mansardas Sur y Norte de la parte del Poniente de la casa señalada con el nú-

mero 5, de la calle de Magallanes, de esta ciudad de Santander, y que consta toda ella de planta baja con dos almacenes, tres pisos con habitaciones a derecha e izquierda y dos buhardillas, mide 16 metros 58 centímetros de fondo. Linda: por su izquierda o Este, con la casa número 3; derecha u Oeste, la casa número 7; espalda o Sur, con patio, y frente o Norte con dicha calle Magallanes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, en la inscripción 13ª, de la finca número 9.002, hoy finca número 1.215 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al folio 189, del libro 95 del registro matriz.

Y para que sirva de citación y notificación a doña María Fernández Ulibarri o sus herederos desconocidos y con ignorado domicilio, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente, poniendo en su conocimiento que dentro del término de diez días desde la publicación, podrán comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

En Santander a 8 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/46094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 580/92

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio (menor cuantía), con el número 580/92, dimanante del juicio ejecutivo 554/91, promovidos por la procuradora doña Ana Escudero Alonso, a instancia de «Fundiciones Carg, S. A.», contra «Uninter Leasing, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela y contra «Fernández Forestal, S. A.», declarada ésta en rebeldía procesal y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 1994, cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia.—En Santander a 24 de febrero de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de esta ciudad los presentes autos de tercera de dominio, pieza separada del ejecutivo 554/91, seguidos a instancia de «Fundiciones Carg, S. A.», representada por la procuradora doña Ana Escudero Alonso, y como demandadas «Uninter Leasing, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela, y «Fernández Forestal, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Escudero Alonso,

en nombre y representación de «Fundiciones Carg, Sociedad Anónima», contra «Uninter Leasing, S. A.» y «Fernández Forestal, S. A.», debo declarar y declaro que la actora es la titular del domicilio de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y embargadas en el juicio ejecutivo número 554/91, seguido ante este Juzgado a instancia de «Uninter Leasing, S. A.», contra «Fernández Forestal, S. A.» y en consecuencia ordenar levantar y dejar sin efecto el embargo preventivo practicado respecto de tales inmuebles en el referido procedimiento ejecutivo, sin expresa imposición de las costas causadas respecto de la codemandada, «Uninter Leasing, S. A.» y con imposición de las demás a la otra codemandada.

Firme la presente, llévese testimonio al ejecutivo de su razón y al señor registrador de la Propiedad de Santander, para que proceda a cancelar la anotación preventiva de embargo sobre las fincas objeto de este procedimiento. Por la rebeldía de la codemandada «Fernández Forestal, S. A.», notifíquese esta resolución en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada rebelde «Fernández Forestal, S. A.», se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 2 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

95/44574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 501/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 501/94, seguidos a instancia de don David López Pardo, representado por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra comunidad de propietarios «Anthana, S. C. Particular», en donde se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1995, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Aguilera Pérez en nombre y representación de don David López Pardo contra la comunidad de propietarios «Anthana, S. C.» debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.736.239 pesetas más el interés legal desde la demanda y desde la sentencia el interés legal incrementado en dos puntos. Con expresa imposición de costas procesales a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a la comunidad de propietarios «Anthana, S. C. Particular», en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Santander a 22 de marzo de 1995.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

95/48131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 588/93

En los autos de juicio de menor cuantía 588/93, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, representado por el procurador señor García Viñuela, contra don José Luis Amiano Salcines y «Construcciones Reinalta, S. A.», por reclamación de cantidad, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don José Luis Amiano Salcines la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria contra «Construcciones Reinalta, S. A.», en la persona de su representante legal señor Amiano Salcines, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.246.212 pesetas más el 1 % mensual desde la fecha de la minuta, 23 de enero de 1991. Con imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/40812

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 430/94

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 430/94 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» representada por el procurador señor Mantilla Contra don Félix Jiménez Herranz y doña María Concepción Pereda Carral en reclamación de 1.732.344 pesetas de principal más 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por ignorarse el paradero de los expresados demandados, se ha acordado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

a) Fincas registrales números 6.569 y 6.557 cuyas descripciones son como siguen:

—Urbana. Vivienda sita en La Llama, Pomaluengo, número 2, tercero, letra E, de superficie aproximada 61,6 metros cuadrados.

Inscripción: Al libro 51, tomo 1.004, folio 9, finca número 6.569, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo y su partido.

—Urbana: Garaje, señalado con el número 8, sito en La Llama, Pomaluengo, de superficie 25 metros.

Inscripción: Al libro 988, folio 213, finca número 6.557, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo y su partido.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les convinieren.

En Santander a 27 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/45031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 281/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido:

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 281/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Nissan Leasing, S. A.» contra «Marisquera Camarguesa, S. C. L.» y otro se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando la demanda de tercería interpuesta por la procuradora doña María Blanca Martínez García en nombre y representación de la entidad mercantil «Nissan de Leasing, S. A.» bajo la dirección técnica del letrado don Carlos Álvaro Martínez García frente a la Tesorería General de la Seguridad Social representada por el procurador don César González Martínez y asistida del letrado don José María Pérez Rodríguez y a la entidad «Marisquera Camarguesa, S. C. L.», en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda haciendo a la actora expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 28 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/45545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 624/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 624/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Cía. Mercantil Nissan Leasing, S. A.», contra doña María Luisa Pañeda Rumayor y doña María Luisa Rumayor Saiz-Ezquerria, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María Luisa Pañeda Rumayor y doña María Rumayor Saiz-Ezquerria y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Cía. Mercantil Nissan Leasing, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 1.461.096 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 21 de febrero de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/45539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 177/95

En autos de beneficio de justicia gratuita número 177/95, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Ángeles Costales Terruella, contra don José Luis Pérez Manrique y abogado del Estado, se ha acordado citar a don José Luis Pérez Manrique a fin de que el próximo día 5 de junio, a las diez horas, comparezca en este Juzgado para asistir a comparecencia, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander a 3 de abril de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/52281

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 164/95

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 164/95 se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto, promovido por don Juan y don Tomás Diego Fernández, referente a la finca:

Predio rústico: Tierra prado radicante en el pueblo de Herrera, sitio de Cortines, cabida de 15 carros, igual a 26 áreas 85 centiáreas. Linda Norte, don Joaquín Bolado; Sur y Poniente, don Valentín Bolado; y Saliente, herederos de doña Francisca Agüero. Se aprecia en 300 pesetas. Cargas, no aparece gravada.

Fue adquirida por herencia de su finado padre, don Juan Diego Ruiz, en virtud de escritura de aceptación y partición de herencia otorgada, con fecha 10 de febrero de 1994 ante el notario de Burgos, don José Ramón Roiz Quintanilla.

En el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, figura inscrita al libro 78 (Camargo), folio 89, finca 8.616 e inscripción 1ª.

En el Catastro de Cantabria aparece a nombre de doña María Igareda Portilla.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña Basilia Fernández Agüero y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1995.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

95/40851

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 239/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 239/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don César Muñoz García contra «Toure Mousse» y Consorcio de Compensación de Seguros se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quin-

tana en nombre y representación de don César Muñoz García frente a «Toure Mousse», en rebeldía, y al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña María José Sota Cueto, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, satisfagan al actor la cantidad de noventa mil quinientas cincuenta y nueve (90.559) pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia, salvo que la cantidad a satisfacer no sea superior a ochenta mil pesetas.

Santander a 17 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/32551

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958